





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-248-2015

Guatemala, 28 de julio 2015

## LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

### CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.741018
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.368855
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.043418
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.075517
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.557389
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.043418
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.80355
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.306109
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.043418
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.024853
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.918261
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	779.281454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.744266
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.491915
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	779.281454
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.182832



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.927489
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	779.281454
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.311352
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.562937
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.475609
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.11377
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.11377
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.11377
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	107.364022
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026957
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026957
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026957
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.200496

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.039812% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 agosto al 31 de octubre de 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral



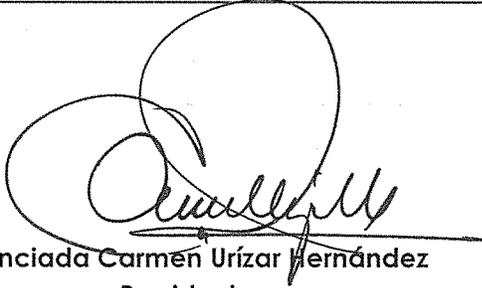
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

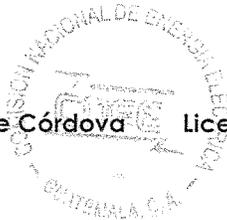
---



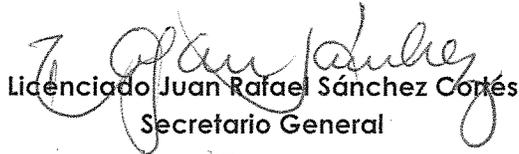
Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica